

24031 RESOLUCION de 27 de mayo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.142 el cuchillo recto, marca «Isofor», modelo 1.000, fabricado y presentado por la Empresa «Isofor, S. A.», de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cuchillo recto, marca «Isofor», modelo 1.000, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cuchillo recto, marca «Isofor», modelo 1.000, fabricado y presentado por la Empresa «Isofor, Sociedad Anónima», con domicilio en Figueras (Gerona), zona de San Pablo de la Calzada, C.N.E.J., apartado de Correos 125, como herramienta manual aislante de la electricidad en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada cuchillo recto de dichos modelo y marca llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 1.142 de 27-V-1983.—Herramienta manual con aislamiento de seguridad para trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión —Isofor—. Tensión máxima de servicio 1.000 voltios».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26, «Aislamiento de seguridad en las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 27 de mayo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

24032 RESOLUCION de 27 de mayo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.141 el destornillador boca vaciada, marca «Palmera», modelo 630.425, fabricado y presentado por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Guipúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del destornillador boca vaciada, marca «Palmera», modelo 630.425, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el destornillador boca vaciada, marca «Palmera», modelo 630.425, fabricado y presentado por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual aislante de la electricidad en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada destornillador boca vaciada de dichos modelo y marca llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 1.141 de 27-V-1983. Herramienta manual con aislamiento de seguridad para trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión —Palmera—. Tensión máxima de servicio 1.000 voltios».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26, «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 27 de mayo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

24033 RESOLUCION de 27 de mayo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologan con el número 1.140 los alicates múltiples, modelo 905.055, fabricados y presentados por la Empresa «Cahors Española, S. A.», de Vilamallá (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de los alicates múltiples, modelo 905.055, marca «Cahors», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar los alicates múltiples, marca «Cahors», modelo 905.055, fabricados y presentados por la Empresa «Cahors Española, S. A.», con domicilio en Vilamallá (Gerona), carretera de Vilamallá a Figueras, kilómetro 1, como herramienta aislante de la electricidad en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Todos los alicates múltiples de dichos modelo y marca llevarán en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 1.140 de 27-V-1983. Herramienta manual con aislamiento de seguridad para trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión —Cahors—. Tensión máxima de servicio 1.000 voltios».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26, «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 27 de mayo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

24034 RESOLUCION de 5 de agosto de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Banco Hipotecario de España y su personal.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, interprovincial, para el «Banco Hipotecario de España» y su personal, suscrito el 2 de agosto de 1983 por los representantes de la Empresa y de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de agosto de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Productividad, Francisco Javier Ugarte Ramirez.

XIII CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL PARA EL BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1983

1.- DISPOSICIONES PRELIMINARES

1.1. AMBITO DEL CONVENIO

El presente Convenio será de aplicación al personal laboral de la plantilla de las Oficinas que el Banco tiene en la actualidad o pueda crear en el futuro.

1.2. EXCLUSIONES

Quedan excluidos expresamente de este Convenio:

- a).- El Presidente y demás miembros del Consejo de Administración de la Entidad.
- b).- Los Directores Generales, Subdirectores Generales y Subdirectores, así como cualquier otro cargo Directivo que pueda crearse en el futuro.
- c).- El personal de profesiones y oficios que reciban retribuciones a tanto alzado, por hora o por trabajo realizado.
- d).- El personal de los servicios de cualquier clase que el Banco tenga contratado o contrate con particulares o empresas privadas.